



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRUPOS Y ASOCIACIONES DE MAGAZ DE PISUERGA

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en fecha 21 noviembre 2013 y publicada en el BOP de Palencia del día 14 de febrero de 2014.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente y conforme dispone el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son con cargo a la partida 334.480.02, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000€.

A cada beneficiario se le concederá una subvención como máximo de 1.200 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de creación y/o mantenimiento de grupos y asociaciones de Magaz de Pisuerga, y la realización de actividades por las mismas que beneficien a los vecinos de Magaz de Pisuerga.

No serán objeto de subvención:

- Actividades dirigidas exclusivamente a los asociados.
- Actividades que estén incluidas o puedan estarlo a lo largo del ejercicio en la programación general municipal.
- Gastos relacionados con todo tipo de comidas, así como los que correspondan a actividades de carácter protocolario y adquisición de material inventariable.





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

La cantidad a subvencionar no podrá superar el coste total de la actividad. En ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

La cantidad máxima recibida por cada agrupación o asociación será de 1.200 €.

Las subvenciones que se concedan serán compatibles cualesquiera otras que puedan conceder otros organismos públicos o privados.

Las actividades que se subvencionan, podrán estar ya ejecutadas, y son objeto de la subvención las actividades comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

4. Requisitos de los solicitantes.

Los beneficiarios deben ser Entidades, agrupaciones de personas físicas o Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en Magaz de Pisuerga, con código de identificación fiscal y que desarrollen actividades en el ámbito objeto de la subvención.

Para ello se requiere la redacción de los Estatutos y la firma del acta fundacional, la obligación de inscribirla en el registro de asociaciones (autonómico o estatal según el ámbito de actuación) y por tanto se deberá cumplir con el procedimiento administrativo marcado por la administración de que se trate.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El órgano competente para resolver el expediente es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Los interesados deberán presentar una única solicitud en el registro telemático del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, en el **plazo de veinte días naturales** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

- Solicitud en modelo oficial. Anexo I
- Memoria de la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad prevista) Anexo II.
- Memoria de la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad ya ejecutada) Anexo III, **junto con las facturas justificativas.**
- Ficha de la Asociación o Grupo (Anexo IV o V).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo VI).

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de un mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Mayor número de participantes en la actividad:
 - o Menos de 10: 2 punto.
 - o Entre 11 y 30: 3 puntos
 - o Entre 31 y 50: 4 puntos
 - o Más de 51: 5 puntos
- Mayor gasto por parte del beneficiario.
 - o Menos de 200€: 1 punto.
 - o Entre 200€ y 500€: 2 puntos.
 - o Entre 500€ y 800€: 3 puntos.
 - o Más de 800€: 4 puntos.

9. Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación se abonará el 100% de la subvención concedida a cuenta, siempre antes del 31 de diciembre de 2023.

Documentación justificativa:

- En caso de no haber entregado las facturas originales con la solicitud de la subvención,





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

se entregarán en todo caso antes del 1 de marzo de 2024.

La falta de justificación producirá el reintegro de la subvención.

10. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las A. Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Magaz de Pisuerga a 23 de noviembre de 2023
Alcaldía de Magaz de Pisuerga
Patricia Pérez Blanco

